



Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 1 de febrero de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Francisco Javier Chacón Sánchez-Molina.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/156-2011	DAVID SILVA FERNÁNDEZ	REGLAMENTO (CE) N.º: 178/2002	60
		REAL DECRETO 1945/1983	EUROS

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expediente de subvención en el programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012080407)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la entidad Integralex, con CIF G06499842, de la Resolución, de 23 de noviembre de 2011, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio.

«HECHOS

Primero: Mediante Orden de 20 de mayo de 2011 se aprueba, para el ejercicio 2011, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, habiéndose destinado un importe total de 2.513.893,00 euros, con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2011, en el proyecto de gasto 20081406000800 y aplicación presupuestaria 14.40.242A.489.

Segundo: Que la entidad Integralex con CIF G06499842 presentó solicitud de subvención para el proyecto "Proyecto de Sensibilización de Patología Dual".

Tercero: Con fecha 17 de noviembre de 2011, por parte de la Comisión de Valoración se ha remitido al órgano instructor la correspondiente Acta, en la que se concreta el resultado de la valoración efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 9 y el procedimiento de concesión establecido en el artículo 8.1, ambos del Decreto 90/2008.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver corresponde al Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Director Gerente del SEXPE (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre).

Segundo: La tramitación del expediente se ha desarrollado de conformidad con lo previsto en el precitado Decreto, los preceptos básicos contenidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose constatado que las entidades seleccionadas reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para tener acceso a la subvención solicitada.

Tercero: En el expediente administrativo de referencia, la entidad Integralex con CIF G06499842, no ha resultado beneficiaria de la subvención, por cuanto que de conformidad con lo previsto en los arts. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, "Desiste de su solicitud o renuncia a su derecho de forma expresa".

Vistos los antecedentes y normativa de aplicación, el Director General de Empleo, por delegación del Director Gerente del SEXPE (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre) dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Único: Desestimar la solicitud presentada por la entidad Integralex CIF G06499842, para el desarrollo del proyecto "Proyecto de Sensibilización de Patología Dual", de acuerdo con los fundamentos jurídicos establecidos en la presente resolución.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 23 de noviembre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Res. de 10/10/2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

Mérida, a 8 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •